

Ley N° 1157

POSADAS, 10 de Septiembre de 1979.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
MISIONES EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES LEGISLATIVAS CONFERIDAS
POR EL ARTÍCULO 1º, INCISO 4.4 DE LA
INSTRUCCIÓN N° 1/77 DE LA
JUNTA MILITAR
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo para que proceda a donar a cargo al INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO, el inmueble individualizado como: FRACCION 2 de la SUBDIVISIÓN de la FRACCION C-2 de la MANZANA 74 de la Ciudad de Apóstoles, con la superficie de 312,50m². (Trescientos doce metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados), que afecta la forma de un rectángulo cuyos lados NOR-OESTE y SUD-ESTE miden 25,00 (veinticinco) metros y sus lados NOR-ESTE y SUD-OESTE, 12,50 m. (doce metros cincuenta centímetros) y con el siguiente deslinde: Al Nord-Oeste la Fracción 1; al Nord-Este parte de la Fracción C-1; al Sud-Este las Fracciones 3 y 4, todo en la misma Manzana 74 y al Sud-Oeste la Calle Suipacha, todo en la Ciudad de Apóstoles, que se halla registrado en la Dirección General de Catastro, bajo el número 13.568 con fecha 12 de diciembre de 1977.

ARTICULO 2º.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad y cumplido ARCHIVASE.-

RUBEN NORBERTO PACCAGNINI
Capitán de Navío (R.E.)
GOBERNADOR